

RESOLUCION Nº 669 /77.-

EXP. Nº 1.379/77 - SUPERINTENDENCIA.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1977.-

Visto el precedente pedido de avocación formulado por el señor José Antonio Lagorio, y

Considerando:

Que según resulta de las propias manifestaciones del peticionante y de los autos remitidos por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional -agregados sin acumular- el señor Lagorio fue designado Secretario en el Juzgado en lo Correccional Letra "J" con fecha 28 de septiembre de 1976 -fs. 28 de los autos principales-.

Que dicho nombramiento reconoce como antecedentes el certificado expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires que acreditaba que el peticionante había concluido todas las asignaturas teóricas y prácticas, del plan de estudios de abogacía, como así también que había iniciado la tramitación de su respectivo diploma. Tal certificado se presentó el 11 de marzo de 1976, ante la Cámara, a fin de quedar Lagorio inscripto como aspirante a Secretario del fuero, cargo para el que fue designado el 28 de septiembre del mismo año -fs. 1 vta. in fine y 2-.

Que, con posterioridad, y como consecuencia de haber sido objeto de cuestionamiento el referido certifi

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
cado, la Cámara decidió la suspensión provisional del se-
ñor Lagorio a partir del 14 de diciembre de 1976, a las
resultas del sumario (expte. Nº 4.596/76 de la Cámara, confr.
fs. 5). Tal cuestionamiento según surge de oficios del enton-
ces Decano de la Facultad de Derecho mencionada, Dr. Luis C.
Cabral, recibidos en esta Corte con fechas 13 y 17 de diciem-
bre de 1976, obedeció al hecho de haberse considerado inexac-
to el certificado del caso ya que -según las constancias o-
brantes en la Facultad el señor Lagorio tenía pendiente para
obtener su título de abogado la materia "Finanzas y Derecho
Financiero".-

Que, ulteriormente, y previos los trá-
mites y resoluciones de fs. 9/14, la Cámara resolvió el 24
de marzo de 1977 -fs. 15- intimar al señor Lagorio para que
acreditara en el término de 48 horas su condición profesio-
nal de abogado; y, por último, con fecha 29 de abril ppdo.
dicho Tribunal decidió dejar sin efecto el nombramiento co-
mo Secretario de José Antonio Lagorio por carecer de título
habilitante para ejercer el cargo (art. 12 del decreto-ley
1285/58) -fs. 28 de los autos principales.-

Que a todos los antecedentes expues-
tos cabe agregar que el peticionante en su avocación hace

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

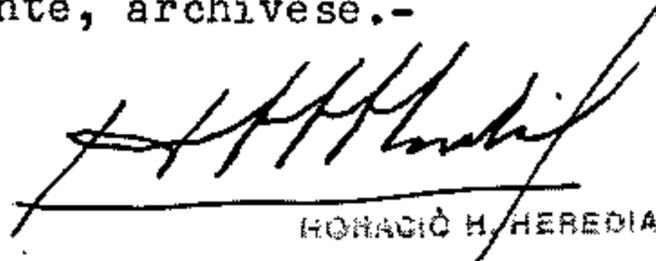
referencia al recurso jerárquico interpuesto ante la Univer
sidad, y al de amparo ante la Justicia Federal para que ///
aquella se pronuncie.-

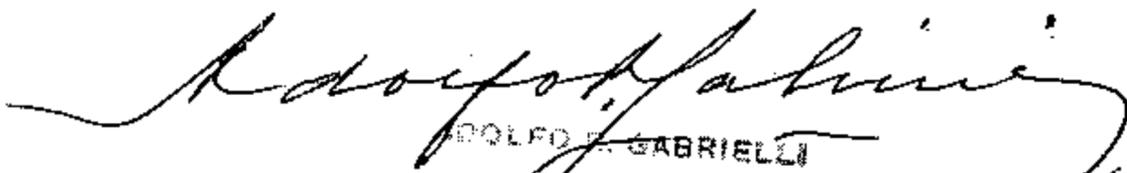
Que esta Corte, dadas las particularidades /
de la situación planteada, ha estimado conveniente extender
se en el relato de sus antecedentes.-

Que corresponde a los tribunales que tienen
como atribución el nombramiento de funcionarios el análisis
de los requisitos y títulos respectivos. La intervención de
la Corte, en ese aspecto, sólo cabe en situaciones estricta
mente excepcionales, las cuales -con arreglo a los antece-/
dentes relacionados- se estima no se dan en el presente ca-
so.-

Que en las condiciones expuestas procede re-
chazar la avocación solicitada sin perjuicio del derecho al
título de abogado que pueda asistirle al señor Lagorio, lo
que así se resuelve.-

Regístrese, hágase saber y devuélvase al //
tribunal de su procedencia los autos remitidos como informe
y, oportunamente, archívese.-


HONADIO H. HEREDIA


RODOLFO GABRIELLI


ABELARDO P. ROSSI


PEDRO J. FRIAS